



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2020-GRA/CR.

Huaraz, 23 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria N° 004-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Abril de 2020, le **PEDIDO VERBAL** formulado por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR ;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el *órgano normativo y fiscalizador*, y en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual dispone, entre otros, la suspensión del transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre, aéreo y fluvial, desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros emitió la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19", encargándole a la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial, orientar y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados y actualizar de manera periódica los citados Lineamientos, en coordinación con la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 043-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Abril del 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; asimismo,

Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 043-2020, referente al objeto del Decreto señala: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, aplicables por los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional, con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual por razones de arraigo familiar o laboral, vulnerabilidad y/o sanidad no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19";



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 23 de Abril de 2020, el Consejero Delegado, después de la presentación del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash en su condición de Presidente de la Comisión Escuadrón COVID-19 en la Región Ancash y de la participación de los cinco Congresistas de la República por la Región Ancash, solicita intervenciones sobre la segunda agenda de la Convocatoria N° 004-2020-SE-GRA-CR/CD, al respecto, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en virtud al Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*; en tal sentido, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Exhortar al Ejecutivo Regional efectuar gestiones ante el INDECI para la ampliación de cupos para el traslado humanitario irrogando la alimentación y alojamiento bajo el alcance del D.U. N° 043-2020 y coordine con los Alcaldes de las Municipalidades Provincias y Distritales de la Región Ancash" la misma que es fundamentada por el Consejero Regional proponente; acto seguido el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre la propuesta, al respecto el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTÉZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción señala que el número de cupos para el traslado humanitario no se ha definido solamente que sea doscientos, pero como Ejecutivo Regional debe tener un presupuesto asimismo que las pruebas rápidas se deben realizar antes que vengan los pobladores de la Ciudad de Lima a la Región Ancash por temas de seguridad y las normas legales que se ampara INDECI para el traslado humanitario es de acuerdo a las pruebas rápidas que ellos cuentan, en ese contexto solicita que los traslados humanitarios sea para las personas vulnerables y los más necesitados en tal sentido es pertinente la propuesta;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

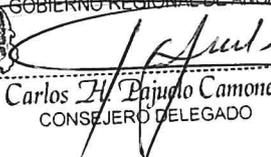
ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y al INDECI Regional realizar el traslado humanitario a las Provincias de la Región Ancash, previa **coordinación** con los Alcaldes Provinciales y Distritales conforme al Decreto de Urgencia N° 043-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO